CONTRATO No. 0427-2022

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con NIT No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por Ingeniero **YESID GONZÁLEZ DUQUE,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 76.291.540 expedida en el Municipio de Morales (C), quien obra en condición de Director General y quien en el presente contrato se llamará **LA C.R.C.** y **JOHN JAIRO DAZA BASTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.768.814 expedida en Cali (Valle), Representante Legal de **FUNDACIÓN PROFESIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA – PROAGUA, NIT 805022727-0**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal anexado a la propuesta y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Para suplir la presente necesidad, la Corporación Autónoma Regional del Cauca adelantó el proceso de selección, mediante la modalidad de Concurso de méritos **CRC-CM-005-2022**. **8.-** Culminado dicho proceso, el Director General dispuso, en uso de sus facultades legales y estatutarias, adjudicar el proceso al proponente **FUNDACIÓN PROFESIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA – PROAGUA, NIT 805022727-0**, por cuanto su propuesta se ajustó al presupuesto oficial, y cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y factores de calificación. El presente contrato se regirá por las siguiente clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - Objeto: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA RÍO LOS CEDROS, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SOTARÁ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, CONFORME AL DECRETO 1076 DE 2015, DECRETO 1640 DE 2012 Y LOS ASPECTOS METODOLÓGICOS CONTENIDOS EN LA GUÍA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL DE MICROCUENCAS ADOPTADA POR EL MADS MEDIANTE RESOLUCIÓN 566 DE 2018". CLÁUSULA SEGUNDA. - Valor del contrato:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000).** IVA INCLUIDO y demás impuestos a los que hubiere lugar. PARAGRAFO: **CLÁUSULA TERCERA. - Forma de Pago**: La CRC cancelará el valor del presente contrato previa entrega a satisfacción de los productos, conforme aparecen en la siguiente tabla:

PAGO	PORCENTAJ	PRODUCTOS
1	10 %	El 10% del valor total del contrato se pagará en calidad de anticip cuando el contratista presente los siguientes productos, dicho val será deducido de las actas parciales: ✓ Cronograma detallado de ejecución ✓ Plan de inversión del proyecto ✓ Presentación de las hojas de vida del equipo completo ✓ Informe detallado sobre la fase de aprestamiento
2	70%	El 70% del valor total del contrato se pagará mediante ACTA PARCIALES siendo este porcentaje equivalente a las actividade

PAGO	PORCENTAJ	PRODUCTOS
		contenidas en la fase de diagnóstico tal como se establecen en numeral 4.2 ASPECTOS TÉCNICOS (estudio previo). En virtud de lo anterior se reconocerá únicamente actividade completamente terminadas y recibidas a entera satisfacción por Supervisión. Para evidenciar el cumplimiento, el contratista debe presentar registros de trabajo de campo como bitácoras y planilla memorias técnicas justificativas de cada actividad contractua cartografía digital en el modelo de datos aprobado por la supervisió álbum fotográfico impreso a color representativo de cada activida contractual y anexos de información secundaria.
3	20%	El saldo, equivalente al 20% del valor total del contrato se paga con la entrega de los resultados correspondientes a la fase d formulación y del informe final impreso a color en la plantil aprobada por la Supervisión, cartografía definitiva digital en modelo de datos aprobado por la Supervisión y física con firm manuscrita y demás anexos consultados en el proceso d formulación del PMAM.

PARÁGRAFO: Será responsabilidad del supervisor del contrato aprobar los diferentes pagos parciales y/o pago final del servicio prestado, teniendo en cuenta la afectación presupuestal, el origen de los recursos, su finalidad y sobre todo la destinación específica de los mismos, sin que sobrepase el valor apropiado por cada CDP. Lo anterior se evidenciará en los correspondientes informes de supervisión **CLÁUSULA CUARTA. - Plazo:** El plazo para la ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - Disponibilidad Presupuestal:** La presente contratación estará amparada en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: CDP No.922 del 30 de junio el 2022 y CDP No. 981 del 13 de julio de 2022 expedidos por la Subdirección Financiera de la Corporación. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Conocer el marco legal e institucional de la Corporación y ejecutar el contrato teniendo en cuenta en todos los casos las normas técnicas vigentes para el sector medio ambiente, la normatividad legal vigente sobre planificación, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y de manera particular, el Decreto 1076 de 2015 (el cual recopiló el Decreto 1640 de 2012), la Guía Metodológica para la Formulación de los Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas adoptada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 0566 del 10 de Abril de 2018 y la Ley 1532 por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres. **2.** Presentar en los primeros 5 días de ejecución del contrato un plan de trabajo, que incluya el cronograma detallado de actividades del contrato, para revisión y aprobación del interventor y/o supervisor del mismo. **3.** Organizar y poner a disposición de la ejecución contractual, los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados, para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. **4.** Emplear sus conocimientos y recursos para la debida asistencia y apoyo a CRC. **5.** Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos. **6.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del

contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. **7.** Proporcionar oportunamente al interventor y/o supervisor del contrato la información y documentos que le sean requeridos. **8.** El contratista deberá entrega informes mensuales, que contenga el avance físico y financiero de la ejecución de los productos, con sus respectivos registros documentales, fotográficos y demás evidencias. **9.** Para los pagos parciales, el contratista debe hacer entrega de informes parciales, con el porcentaje de avance físico y financiero a cobrar, que incluya los productos con sus soportes, técnicos y financieros, los cuales deben ser avalados por el supervisor y/o interventor del contrato. **10.** Entregar a su interventor y/o supervisor, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, un informe final detallando las actividades ejecutadas, asimismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos, que se hubieren generado durante la ejecución del contrato; este informe debe ser anexado a la respectiva acta de liquidación. **11.** A sus expensas, dotar a su personal, para que en las actividades de campo cuente con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. **12.** Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los documentos e información que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que se requiera.**13.** Participar en las reuniones que sean convocadas por parte de la CRC, suministrar la información, documentos de soporte o conceptos, que sean requeridos durante el desarrollo del contrato. **14.** Para los pagos parciales y finales, el contratista debe presentar los soportes de pago de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (este último, si aplica) y del personal a su cargo si lo tuviere. **15.** Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. **16.** Atender los requerimientos realizados por el interventor y/o supervisor del contrato, e informar cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias. **17.** Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **18.** Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. **19.** Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado. **20.** Las demás que sean necesarias para la debida ejecución contractual. **PARAGRAFO: el contratista realizará la ejecución del contrato conforme a las condiciones técnicas definidas continuación. 1. FASE DE APRESTAMIENTO-** Conformación del equipo técnico, Recopilación y consolidación de la información secundaria sobre la microcuenca, Identificación y caracterización de actores, Conformación de instancias de participación, Elaboración de la estrategia de socialización, Identificación preliminar sobre problemática en la microcuenca, Elaboración del plan operativo de trabajo para cada fase del plan. **2. FASE DE DIAGNÓSTICO:** Identificación definitiva y priorización de problemáticas a evaluar, Caracterización del componente Socio-Cultural y Económico: Dinámica poblacional, caracterización del componente Físico-Biótico: Síntesis ambiental. **3. SÍNTESIS AMBIENTAL:** A partir del análisis de la información obtenida en el diagnóstico, donde se caracterizó la problemática ambiental, se estructura la síntesis ambiental que soporta el análisis integral de la situación actual de la microcuenca, conforme a los resultados de la caracterización de los componentes físico, biótico, sociocultural y económico. **4. FASE DE FORMULACIÓN:** Definición de proyectos y actividades, Priorización de proyectos, Identificación de posibles alianzas estratégicas, Definición de costos y responsables, Definición de Metas e Indicadores, Posibles fuentes de financiación. **NOTA:** ***El componente calidad del agua, que hacen parte del PMAM, será abordada por la CRC con su propio talento humano y el contratista DEBERÁ articular los resultados al documento final.***

B. OBLIGACIONES DE LA CRC: 1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al consultor el cumplimiento del mismo a través del supervisor. **2.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **3.** Informar y entregar al consultor, en los eventos en que se requiere, los procedimientos, instructivos, cartografía necesaria e información con que cuente la CRC sobre el área de estudio para cumplir con los términos del contrato. **4.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. **5.** Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato. **6.** Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **7.** Hacer los respectivos acompañamientos técnicos a que haya lugar por parte del supervisor o personal de la entidad requerido. **8.** Verificar que el pago al contratista se efectúe oportunamente y conforme a lo acordado y con los soportes para ello. **C. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** las contenidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - Multas:** Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA. - Caducidad:** LA C.R.C podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. - Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de imposición de multa, LA C.R.C., podrá imponer mediante resolución motivada, previo debido proceso una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como sanción anticipada de perjuicio. El valor de la cláusula penal se toma del saldo a favor del contratista si lo hubiese o de las garantías constituidas, y si esta última no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA** - **Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - Inhabilidades e Incompatibilidades:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario **CÉSAR ARNULFO POLINDARA** o el funcionario que designe el Subdirector de Gestión Ambiental, quien tendrá las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- COFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración

de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- Garantías:** EL CONTRATISTA dentro de los tres primeros días de suscrito el contrato constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, una garantía en una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente facultada para hacerlo, para amparar: **A- Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Equivalente al 100% del valor entregado en calidad de anticipo, por el tiempo que dure el contrato y cuatro (4) meses más. **B- Cumplimiento:** Esta garantía debe cubrir el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el plazo de este y cuatro (4) meses más. **C- Calidad del servicio:** Esta garantía debe cumplir con las especificaciones encomendadas en los documentos contractuales, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el mismo plazo del mismo y tres (3) años más. **D- Responsabilidad civil extracontractual:** ésta garantía debe asegurar por lo menos 200 SMMLV, y estar vigente por el término de ejecución del contrato, que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros. **E- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** ésta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, y su valor debe ser del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **Parágrafo Primero:** La no presentación de la garantía exigida dentro del término establecido impedirá la ejecución, y se dará inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento, la imposición de multas o la declaratoria de caducidad del contrato, de acuerdo a los parámetros legales. **Parágrafo Segundo**: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo Tercero**: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de retraso en pagar oportunamente tales gastos, la CRC podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Liquidación:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse LA C.R.C. adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** exceptuándose de esta cláusula los contratos compra - venta, para los cuales no se requiere liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Compromiso Anticorrupción:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Acuerdo Corporación Autónoma Regional del Cauca y Proveedor: EL CONTRATISTA** acuerda con la CRC a cumplir los requisitos adelantados desde el proceso de Gestión de la Calidades lo que respecta a la Evaluación de Proveedor, Calificación y seguimiento al servicio prestado y demás procedimientos que conllevan a seleccionar un proveedor que genere confianza a la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Documentos del Contrato.** Hacen parte integral del presente contrato la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de **FUNDACIÓN PROFESIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA – PROAGUA, NIT 805022727-0**, sus antecedentes disciplinarios,

fiscales y judiciales, el RUT y RUP, el Pliego de condiciones, especificaciones técnicas, modificaciones, aclaraciones, y demás documentos del proceso, la propuesta del CONTRATISTA**,** anexos y documentos que suscriban las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al CRC indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de la CRC, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA**: Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la CRC. Por lo tanto, será de cargo del contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven, en la página del Secop, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO: PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que la cuantía del contrato sea igual o superior a 50 SMLMV Y siempre que se clasifique dentro de contratos de concesión, consultoría, obra, suministros y modalidad de pago de administración delegada, el contratista deberá efectuar el pago correspondiente a la contribución parafiscal ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS, sobre el 0.5% del valor total del contrato, de conformidad con la Ley 1177 de 2007, desarrollada mediante ordenanza N° 075 de 2008. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratos denominados de obra, sus adiciones en dinero o contratos conexos, serán objeto de retención por parte de la Subdirección Financiera de la Contribución Parafiscal de la que trata la Ley 1697 de 2013, reglamentada por el Decreto 1050 del 5 de junio de 2014; en el porcentaje correspondiente según lo establecido en el artículo 8 de la Ley mencionada. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes, y su ejecución se contará a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.

Proyectó: Julieth Dayana Muñoz/Abogada Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta/Jefe Oficina Asesora Jurídica